



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se subsanó la irregularidad ante poder de representación de Flota Magdalena S.A. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 15 de marzo de 2021

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 141

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Edinson Mauricio Barona y Otros

Demandado: Ana María Benavides y Otros

Radicación: 76111310300320190010900

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y considerando que se atendió lo requerido en providencia Nro. 112 del 1º de marzo de 2021 por parte del doctor José Alonso Trujillo Cardona, y teniendo que FLOTA MAGDALENA S.A. NIT. Nro. 860004838-3, en su calidad de demandada ha otorgado poder a abogado inscrito para los fines de la representación judicial dentro del proceso de referencia, y que fuera dirigido a través del correo electrónico de la demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del C. G. del Proceso, reconocerá personería al togado para los fines legales y le correrá traslado de la demanda.

En consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

RECONOCER Personería al abogado JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 16.736.251, abogado con tarjeta profesional Nro. 64.393 del CSJ, con dirección electrónica para notificación judicial debidamente registrada; joaltru67@gmail.com, para que de conformidad con las voces y términos del poder allegado represente los intereses de la entidad demandada "FLOTA MAGDALENA S.A.", dentro del presente trámite judicial, de conformidad con el art. 75 del C.G. del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 16 de marzo de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 41.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

Gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93096ec564fa0ba1826f0a50b838f43af7df48e8cef2db0566c1b405e538369b

Documento generado en 15/03/2021 11:51:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**